ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 00038 de 2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000435 - 2023

Garzón, 31 de octubre de 2023

Señores,
SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S
NIT: 900.505.025
RL: NATALIA CASALLAS CABALLERO
CC: 1.018.433.770 DE BOGOTA D.C
Calle 10 No. 2 Este 40 Torre 2 Apto 104
Teléfono: 87449848 - 3012885565
Email: serviciosambientalessm@gmail.com
Bogotá D.C.

Cordial Saludo,

Para el Municipio de Garzón es un gusto informarle que la propuesta presentada en el proceso de Invitación Pública No. **00038** de **2023**, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL CONTEMPLADA EN LA LICENCIA AMBIENTAL CON RESOLUCIÓN 0571 DEL 20 DE MARZO DEL 2015 EXPEDIDA POR LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM",** ha sido ***ACEPTADA***.

PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El presente proceso contractual se cargará al presupuesto de la actual vigencia, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000502 del 01 de junio de 2023, Rubro: 2.3.2.02.01.000 – AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA.

El presente contrato se adjudicará por el valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($17.700.000) M/CTE, El valor del contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista.

Para efectos de liquidación de las estampillas municipales, deberá descontarse el valor del impuesto sobre las ventas (IVA) del valor total del presupuesto asignado, **si hay lugar a ello**.

FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO** de Garzón pagará al **CONTRATISTA** en un solo pago el valor al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y certificación del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, suscrito por el supervisor de la ejecución del contrato.

La facturación de los bienes suministrados prestados durante la ejecución del contrato.

Nota 1: las demoras en el pago originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Para efectos del pago **El Contratista** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 2002, el Decreto 510de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que **EL CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente adquisición de material vegetal para realizar la compensación ambiental contemplada en la Licencia Ambiental con Resolución 0571 del 20 de marzo de 2015 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM tendrá un plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2023 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Cumplir con los plazos de entrega establecidos.
3. Dar cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del **MUNICIPIO**

6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo Suministrar al del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos de condiciones especiales de los elementos.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
13. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.
14. Responder en los plazos que el **MUNICIPIO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

ESPECIFICAS:

1. Entregar al Municipio de Garzón, el material vegetal con las condiciones técnicas contratadas.
2. Garantizar que el material vegetal forestal se allegue en las condiciones y calidades establecidas en el presente contrato.
3. Remplazar los elementos defectuosos o de mala calidad que sean devueltos por el Municipio, sin costo alguno y en un plazo no superior a cinco (5) días calendario, término que no modifica, adiciona o prorroga el tiempo de ejecución del contrato.
4. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega del material vegetal forestal y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Presentar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de calidad del material vegetal forestal, de conformidad con los estándares establecidos en esta contratación.
6. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación de los elementos, sin que implique costo alguno para el Municipio.
7. Cumplir con la entrega completa del material vegetal forestal, que durante la ejecución del contrato sean solicitados por el Municipio.
8. Realizar la entrega total del material vegetal, ya sea dentro de la vigencia inicial.

9. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato.
11. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, y con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
12. Realizar los cambios de los elementos en imperfecciones u otros, en la fabricación, cuando esto se requiera, a más tardar dentro de los 03 días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación.
13. El contratista debe hacer entrega de los elementos en los materiales solicitados. De encontrarse diferencia entre lo solicitado y ofertado con lo recibido se procederá de conformidad con las normas establecidas.
14. La entrega de los diferentes elementos se realizará según lo establecido por la supervisión del contrato, en las instalaciones del Almacén Municipal previa verificación por parte del supervisor.
15. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los equipos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes el contratista, hasta el momento en que el Municipio los reciba a través del Almacenista y supervisor, a entera satisfacción.
16. Todos los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato serán suministrados por el Contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento, utilización e instalación se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem.
17. Los elementos han de ser nuevos, de la mejor calidad y de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica del proceso. En caso de cambio en los materiales, se deberá autorizar expresamente, por escrito, por parte del supervisor del contrato, sin que dicho cambio tenga incidencia en los valores a cancelar.
18. Garantizar que los elementos sean de excelente calidad y en las características y especificaciones contenidas en la oferta y ficha técnica.
19. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio en donde se entregará el bien.
20. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales constituyen parte integral del contrato.
21. El personal que se utilice para la ejecución del objeto contractual no contará con ningún vínculo con el Municipio contratante.
22. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del

incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

23. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el pago acordado al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguro	10% del valor total del Contrato.	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Calidad de los bienes.	Póliza de seguro	20% del valor total del Contrato.	Término de duración del contrato y un (1) año más, contadaos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca o amplíe el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato (compuesto por Oferta Económica y la Comunicación de Aceptación) se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Para la ejecución requiere el pago respectivo de estampillas pro-cultura, pro-deporte, Justicia Familiar y adulto mayor (10%), Paz y Salvo Municipal (PN/PJ), y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE GARZÓN de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA.

Una vez que el contrato este perfeccionado, la supervisión designada podrá autorizar que se inicie la ejecución, para lo cual se suscribirá entre el contratista y el supervisor, un acta de inicio, que tendrá lugar dentro de los tres (3) días calendario después de legalizado el contrato.

MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si MUNICIPIO DE GARZON se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL MUNICIPIO DE GARZON hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE GARZON, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. El valor de la cláusula penal deberá ser

consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Cuenta que designe el MUNICIPIO DE GARZON, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. El MUNICIPIO DE GARZON tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL MUNICIPIO DE GARZON, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

a) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Garzón.

c) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

d) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato dejado ejecutar.

f) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

g) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato dejado de ejecutar.

h) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

i) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%)

del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Garzón elaborará la liquidación de oficio.

j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Garzón para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Garzón, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará en el debido proceso.

INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE GARZON contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través del Asesor del Departamento Administrativo del Medio Ambiente D.A.M.A.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Ordenador del Gasto.

Nota: Por tal motivo es necesario que se acerque y/o comunique al Municipio para la correspondiente legalización del contrato y el desarrollo del mismo dentro de los siguientes **TRES (3) DÍAS HÁBILES.** En caso de **NO** lograrse la legalización, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP I. En caso de existir más proponentes habilitados, se procederá a la adjudicación del segundo proponente con menor valor o puntuación, según sea el caso.

Atentamente,

MARIA JOSE ROJAS OSPINA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Leidy J. Rojas N.
LEIDY JOHANA ROJAS NUÑEZ
Abogada Contratista D.A.J.